



Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA: 02 DE DICIEMBRE DE 2019

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR **MECÁNICA Y SERVICIO DE INGENIERÍA AUTOMOTRIZ DE METEPEC, S.A. DE C.V.**, CON DOMICILIO EN JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, NÚMERO 637 PTE, COL.COAXUSTENCO, C.P. 52140, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL PEDIDO (**CAS-AD-119-2019-PED-01**) DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2019, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR LA **M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 150,091, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2019, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 121, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO AMANDO MASTACHI AGUARIO. RELATIVO AL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO VEHICULAR**, QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PEDIDO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO PEDIDO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE MONTO DE MÁXIMO DE \$72,096.00 (SETENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) Y UN MÍNIMO DE \$28,838.40 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.) PARA EL SERVICIO PREVENTIVO QUE INCLUYEN EL I.V.A. Y UN MONTO MÁXIMO DE \$287,504.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.) Y UN MÍNIMO DE \$115,001.60 (CIENTO QUINCE MIL UN PESOS 60/100 M.N.) PARA EL SERVICIO CORRECTIVO QUE INCLUYEN EL I.V.A

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL 27 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, MAS UN PERIODO DE 90 DIAS NATURALES, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

MECÁNICA Y SERVICIO DE INGENIERÍA AUTOMOTRIZ DE METEPEC, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

Octavio Luna R.

C. OCTAVIO LUNA ROMERO
APODERADO LEGAL

Josefa Ortiz de Domínguez 637 Pte. Col. Coaxustenco, C.P. 52140 : Metepec, Edo. de México.
T/F. (722) 232 3554 : www.midas.com.mx



FORMATO DE ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 48 DE SU REGLAMENTO.

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
PRESENTE**

Octavio Luna Romero, **Manifiesto bajo protesta de decir verdad** que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para comprometerme por mí y por mí representada, sin que resulte necesario acreditar mi personalidad jurídica, y para suscribir la propuesta en la presente solicitud de cotización, a nombre y representación de: (persona física o moral).

PERSONA FÍSICA Y MORAL	<p>REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MS11710179D6 DOMICILIO: JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ COLONIA: COAXUSTENCO C.P. 52140 DELEGACIÓN O MUNICIPIO: METEPEC, ESTADO DE MÉXICO ENTIDAD FEDERATIVA: MÉXICO TELÉFONO: 2 32 35 54 CORREO ELECTRÓNICO: gerencia114@midas.com.mx DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL :MANENIMIENTO VEHICULAR</p>									
PERSONA MORAL	<p>NÚMERO DE LA ESCRITURA PÚBLICA EN LA QUE CONSTA SU ACTA CONSTITUTIVA: 65,451 FECHA: 17 DE OCTUBRE DE 2017 REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO: Mecánica y Servicio de Ingeniería Automotriz Metepec, S.A. de C.V. NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE DIO FE DE LA MISMA: LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO No. 5, DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.</p> <p>RELACIÓN DE ACCIONISTAS:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>APPELLIDO PATERNO</th> <th>APPELLIDO MATERNO</th> <th>NOMBRE (S)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>LUNA</td> <td>ROMERO</td> <td>OCTAVIO</td> </tr> <tr> <td>LUNA</td> <td>RAMÍREZ</td> <td>PORFIRIO</td> </tr> </tbody> </table> <p>REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA: _____</p> <p>NOMBRE DEL APODERADO O REPRESENTANTE: OCTAVIO LUNA ROMERO DATOS DEL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES: CON SU CREDENCIAL EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL No. 37746 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 65,451 FECHA: 17 DE OTUBRE DE 2017 NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE OTORGÓ: LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO No. 5, DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO</p>	APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	LUNA	ROMERO	OCTAVIO	LUNA	RAMÍREZ	PORFIRIO
APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)								
LUNA	ROMERO	OCTAVIO								
LUNA	RAMÍREZ	PORFIRIO								

METEPEC, MÉXICO A 7 D ENOVIEMBRE DE 2019
 PROTESTO LO NECESARIO

Octavio Luna Romero

(FIRMA)

Manifiesto mi conformidad de que: a fin de agilizar la formulación del contrato respectivo en caso de resultar adjudicado, los datos proporcionados en el presente anexo serán considerados al momento de integrar el Instrumento Jurídico correspondiente, por lo que se solicita que la información vertida coincida con la documentación que entregue

NOTA: EL PRESENTE FORMATO PODRÁ SER REPRODUCIDO POR CADA PARTICIPANTE EN EL MODO QUE ESTIME CONVENIENTE, PERO DEBERÁ RESPETAR EL CONTENIDO, PREFERENTEMENTE, EN EL ORDEN INDICADO.



FORMATO B
FORMATO DEL ESCRITO A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO DE
LAASSP.

Meteppec, Estado de México, 7 de noviembre de 2019

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
P R E S E N T E.

Me refiero a la presente solicitud de cotización en la que mi representada, la empresa Mecánica y Servicio de Ingeniería Automotriz Meteppec, S.A. de C.V., participa a través de la proposición que se contiene en el presente sobre, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 35 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manifiesto bajo protesta de decir verdad que es de **nacionalidad mexicana**.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA

Octavio Luna Romero


DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA LICITANTE



FORMATO C
FORMATO DE CARTA EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LOS ARTÍCULOS 50 Y 60
PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LAASSP

Meteppec, Estado de México, 7 de noviembre de 2019

Razón Social del licitante: Mecánica y Servicio de Ingeniería Automotriz Meteppec, S.A. de C.V.

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
P R E S E N T E

En cumplimiento a lo ordenado por los **Artículos 50 y 60 penúltimo párrafo** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y para los efectos de presentar propuestas y en su caso, poder celebrar el CONTRATO respectivo con el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, en relación al procedimiento **No. AA-011L5X001-E98-2019**, nos permitimos manifestarles, bajo protesta de decir verdad, que conocemos el contenido de los artículos en cuestión, así como sus alcances legales y que la empresa que represento, sus accionistas y funcionarios, de que no se encuentran en ninguno de los supuestos que establecen los citados Artículos.

ATENTAMENTE

Mecánica y Servicio de Ingeniería Automotriz Meteppec, S.A. de C.V.
R.F.C. de la empresa MS11710179D6

El Representante Legal de la Empresa

Nombre: Octavio Luna Romero
R.F.C. del Representante Legal LURO800520FR3

Firma del Representante Legal

NOTA: Este modelo de carta para Persona Moral, deberá presentarla en papel membretado de la empresa licitante y firmado por la persona que cuente con facultades para actos de administración.



FORMATO D

FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Meteppec, Estado de México, 7 de noviembre de 2019

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
P R E S E N T E

Me refiero a la Solicitud de Cotización en la que mi representada, la empresa Mecánica y Servicio de Ingeniería Automotriz Meteppec, S.A. de C.V. participa a través de la presente proposición.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que mi representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, con Registro Federal de Contribuyentes MS11710179D6, y asimismo expreso que se estatifica como una empresa Mediana.

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 8 fracciones IV y VIII, sancionables en términos de lo dispuesto por el artículo 27, ambos de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y demás disposiciones aplicables.

NOMBRE Y FIRMA

Octavio Luna Romero

Octavio Luna R.

DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA LICITANTE



FORMATO E

FORMATO DE INTEGRIDAD DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29 IX DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Meteppec, Estado de México, 7 de noviembre de 2019

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
P R E S E N T E

Me refiero a este procedimiento de Solicitud de Cotización en el que mi representada, la empresa Mecánica y Servicio de Ingeniería Automotriz Meteppec, S.A. de C.V., participa a través de la proposición que se contiene en el presente sobre, manifiesto bajo protesta de decir verdad que por sí mismos o a través de interpósita persona, nos abstendremos de adoptar conductas, para que los servidores públicos del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, **induzcan o alteren las evaluaciones** de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, de conformidad con el artículo 29 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA

Octavio Luna Romero

Octavio Luna R

DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA LICITANTE



FORMATO F
MODELO DEL MANIFIESTO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

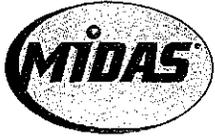
Meteppec, Estado de México, 7 de noviembre de 2019

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
P R E S E N T E

Octavio Luna Romero, en mi carácter de representante legal de la empresa Mecánica y Servicio de Ingeniería Automotriz Meteppec, S.A. de C.V., y con fundamento en lo dispuesto a la fracción IX artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas manifiesto bajo protesta de decir verdad que no desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza Conflicto de Interés.

FIRMA DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE

*Nota para el caso de personas morales se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar decisiones fundamentales de dichas personas morales.



FORMATO DE ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 48 DE SU REGLAMENTO.

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
PRESENTE**

Octavio Luna Romero, **Manifiesto bajo protesta de decir verdad** que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para comprometerme por mí y por mí representada, sin que resulte necesario acreditar mi personalidad jurídica, y para suscribir la propuesta en la presente solicitud de cotización, a nombre y representación de: (persona física o moral).

PERSONA FÍSICA Y MORAL	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MSII710179D6 DOMICILIO: JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ COLONIA: COAXUSTENCO C.P. 52140 DELEGACIÓN O MUNICIPIO: METEPEC, ESTADO DE MÉXICO ENTIDAD FEDERATIVA: MÉXICO TELÉFONO: 2 32 35 54 CORREO ELECTRÓNICO: gerencia114@midas.com.mx DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL :MANENIMIENTO VEHICULAR									
PERSONA MORAL	NÚMERO DE LA ESCRITURA PÚBLICA EN LA QUE CONSTA SU ACTA CONSTITUTIVA: 65,451 FECHA: 17 DE OCTUBRE DE 2017 REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO: Mecánica y Servicio de Ingeniería Automotriz Metepec, S.A. de C.V. NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE DIO FE DE LA MISMA: LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO No. 5, DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. RELACIÓN DE ACCIONISTAS: <table border="1" data-bbox="446 1134 1323 1219"> <thead> <tr> <th>APPELLIDO PATERNO</th> <th>APPELLIDO MATERNO</th> <th>NOMBRE (S)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>LUNA</td> <td>ROMERO</td> <td>OCTAVIO</td> </tr> <tr> <td>LUNA</td> <td>RAMÍREZ</td> <td>PORFIRIO</td> </tr> </tbody> </table> REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA: _____ NOMBRE DEL APODERADO O REPRESENTANTE: OCTAVIO LUNA ROMERO DATOS DEL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES: CON SU CREDENCIAL EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL No. 37746 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 65,451 FECHA: 17 DE OTUBRE DE 2017 NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE OTORGÓ: LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO No. 5, DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	LUNA	ROMERO	OCTAVIO	LUNA	RAMÍREZ	PORFIRIO
APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)								
LUNA	ROMERO	OCTAVIO								
LUNA	RAMÍREZ	PORFIRIO								

METEPEC, MÉXICO A 7 D ENOVIEMBRE DE 2019
PROTESTO LO NECESARIO

(FIRMA)

Manifiesto mi conformidad de que: a fin de agilizar la formulación del contrato respectivo en caso de resultar adjudicado, los datos proporcionados en el presente anexo serán considerados al momento de integrar el Instrumento Jurídico correspondiente, por lo que se solicita que la información vertida coincida con la documentación que entregue

NOTA: EL PRESENTE FORMATO PODRÁ SER REPRODUCIDO POR CADA PARTICIPANTE EN EL MODO QUE ESTIME CONVENIENTE, PERO DEBERÁ RESPETAR EL CONTENIDO, PREFERENTEMENTE, EN EL ORDEN INDICADO.

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



MSI1710179D6
Registro Federal de Contribuyentes

MECANICA Y SERVICIO DE INGENIERIA AUTOMOTRIZ DE METEPEC
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 17100490654
VALIDA TU INFORMACION FISCAL



ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Lugar y Fecha de Emisión
METEPEC, MEXICO, a 26 de Octubre de 2017

Se ha procesado con éxito tu inscripción en el RFC
Tipo de movimiento: Inscripción de persona moral



MSI1710179D6

Datos del Contribuyente:

RFC:	MSI1710179D6
Denominación/Razón Social:	MECANICA Y SERVICIO DE INGENIERIA AUTOMOTRIZ DE METEPEC
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	"MECANICA Y SERVICIO DE INGENIERIA AUTOMOTRIZ DE METEPEC"

Datos de Ubicación:

Tipo de Domicilio: DOMICILIO FISCAL	Código Postal: 52140
Tipo de Vialidad: CALLE	Nombre de Vialidad: JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ
Número Exterior: 637	Número Interior:
Nombre de la Colonia: BARRIO SAN MATEO	Nombre de la Localidad:
Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: METEPEC	Nombre de la Entidad Federativa: MEXICO
Entre Calle: CALLE BENITO JUAREZ	Y Calle: AVENIDA MORELOS
Características del Domicilio: FACHADA COLOR BEIGE	Referencias Adicionales: SE LOCALIZA ENFRENTA DE UNA TIENDA



Contacto

Av Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 a 77 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

	COSTCO
TELEFONO FIJO:	(722) 2323554
Correo Electrónico:	octaluna@hotmail.com

Actividades Económicas:				
Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Reparación mecánica en general de automóviles y camiones	100%	17/10/2017	

Regímenes:				
Régimen			Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales			17/10/2017	

Obligaciones:			
Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	17/10/2017	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	17/10/2017	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2018	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	17/10/2017	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2018	31/03/2018
Enterar de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	17/10/2017	

Datos de identificación del Representante Legal:		
RFC: LURO800520FR3	CURP: LURO800520HMCNMC04	
Nombre (s): OCTAVIO	Primer Apellido: LUNA	Segundo Apellido: ROMERO
Fecha de Nacimiento: 20/05/1980		

Declaro bajo protesta de decir verdad y conocedor de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, en relación con el artículo 110 fracción II del Código Fiscal de la Federación, manifiesto que todos los datos asentados en esta forma oficial son verídicos y exactos.

Contacto

Av. Hidalgo-77, col. Guernica, c.p. 06300, Ciudad de México.
 Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
 o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
 denuncias@sat.gob.mx



----- ESCRITURA NÚMERO 65,451 -----

Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO -----
POLICIA EN ORDINARIO 1791 MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO ----
CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DENOMINADA "MECÁNICA Y SERVICIO DE INGENIERÍA AUTOMOTRIZ DE METEPEC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, a diecisiete de octubre del año dos mil diecisiete, Yo Licenciado Gabriel Escobar y Ezeta, Notario Público Número Cinco del Estado de México, con residencia en Toluca; comparecen ante mí, por su propio derecho los señores OCTAVIO LUNA ROMERO y PORFIRIO RAMIREZ LUNA, hábiles para contratar y obligarse quienes se identifican previamente cuyas copias fotostáticas agrego al apéndice, para la constitución de la sociedad mercantil denominada "MECÁNICA Y SERVICIO DE INGENIERÍA AUTOMOTRIZ DE METEPEC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con Clave Única del Documento A201710111039400620 A, dos, cero, uno, siete, uno, cero, uno, uno, uno, uno, cero, tres, nueve, cuatro, cero, cero, seis, dos, cero, de fecha once de octubre del año dos mil diecisiete, expedido por la Secretaría de Economía; mismo que agrego al apéndice de esta escritura como letra "B" y del cual hago la siguiente transcripción: "RESPONSABILIDADES.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: I.- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. Las

obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social...". -----

Los comparecientes vienen a constituir una Sociedad Anónima de Capital Variable, que se registrará por la Ley General de Sociedades Mercantiles, las demás leyes que sean aplicables y las siguientes: -----

----- E S T A T U T O S -----

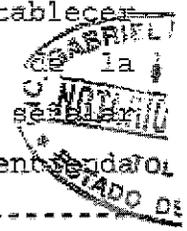
PRIMERA.- DENOMINACIÓN.- La DENOMINACIÓN de la sociedad será "MECÁNICA Y SERVICIO DE INGENIERÍA AUTOMOTRIZ DE METEPEC", e irá siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de su abreviatura "S.A. DE C.V.". -----

Esta sociedad se sujetará a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tendrá su domicilio legal en este país y, por tanto, será de nacionalidad mexicana. -----

SEGUNDA.- DOMICILIO. - El DOMICILIO de la sociedad será en Metepec, Estado de México, sin perjuicio de establecer agencias, sucursales u oficinas en cualquier lugar de la República Mexicana o en el extranjero, así como de establecer domicilios convencionales, sin que por ello se entienda o cambiado el domicilio social. -----

TERCERA.- OBJETO.- La sociedad tendrá por objeto: -----

- a).- La comercialización de gasolinas y diesel, así como todo tipo de lubricantes para vehículos automotores.
- b).- Adquirir, construir, arrendar, acondicionar toda clase de bienes muebles e inmuebles con el objeto de realizar con ellos cualquier operación en general.
- c).- Prestar servicios turísticos de hotelaría y transporte por cuenta propia o de terceros.
- d).- Prestar toda clase de servicios técnicos y profesionales relacionados con la industria automotriz.
- e).- Maquillar, fabricar, construir, manufacturar, vender, comprar, importar, exportar, dar mantenimiento y comercializar en general, toda clase de alimentos, bebidas, medicamentos, ropa, textiles, maquinaria, calzado, muebles, accesorios de piel, muebles decorativos, juguetes, cuadros, pinturas de arte, bisutería, material de construcción, muebles de baño, vehículos de carga de transporte especializados y particulares, remolcadores



terrestres y similares. f).- Construcción, edificación, demolición y comercialización en general de todo tipo de bienes inmuebles, por cualquier título legal, y en general todo lo relacionado a la industria de la construcción y al comercio inmobiliario. g).- Realizar toda clase de actividades como agente de viajes. h).- Comercialización y toda clase de actividades relacionadas con el gas natural, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes. i).- Compra-venta, arrendamiento, distribución, importación, exportación y comercialización en general de todo tipo de productos, insumos y materias primas, relacionados con el objeto social. j).- Adquirir y disponer en cualquier forma de toda clase de acciones o participaciones en otras asociaciones o sociedades civiles o mercantiles. k).- La celebración en general de todo tipo de actos, contratos y convenios civiles, mercantiles u otros, con todo tipo de personas físicas y morales, con el fin de cumplir con su objeto social. -----

CUARTA.- DURACIÓN Y EJERCICIOS SOCIALES.- La DURACIÓN de la sociedad será de 99 (NOVENTA Y NUEVE AÑOS), contados a partir de la fecha de firma de la escritura constitutiva. -----

QUINTA.- NACIONALIDAD Y CLAUSULA DE EXTRANJERIA. -----
La nacionalidad de la sociedad es mexicana. Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiriera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto a uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana. -----

SEXTA.- CAPITAL SOCIAL.- El CAPITAL de la sociedad será variable.-----

El CAPITAL MÍNIMO FIJO será la cantidad de \$50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, dividido en 50 CINCUENTA ACCIONES con valor nominal de \$1,000.00 MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una, que integrarán la SERIE "A" y las subseries que acuerde la asamblea general ordinaria de accionistas o el órgano de administración. -----

El CAPITAL VARIABLE será ILIMITADO y se dividirá en ACCIONES



que integrarán la SERIE "B" y las subseries que acuerde la
asamblea general ordinaria de accionistas o el órgano de
administración, las cuales tendrán igual valor nominal que las
acciones de la SERIE "A".-----

SÉPTIMA.- AUMENTOS Y DISMINUCIONES DEL CAPITAL SOCIAL.- El
capital social, tanto el mínimo fijo como el variable, sólo
podrá ser aumentado o disminuido por acuerdo de la asamblea
general extraordinaria de accionistas.-----

No podrá decretarse ningún aumento si las acciones en que se
divida el capital social a esa fecha no han quedado totalmente
suscritas e íntegramente pagadas el importe de su valor.-----

Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las
acciones en que se divida un aumento de capital en proporción a
su representación en el capital total de la sociedad, en los
términos del artículo ciento treinta y dos de la Ley General de
Sociedades Mercantiles.-----

La asamblea general extraordinaria de accionistas podrá
determinar un capital autorizado dentro del capital social
variable, y dentro de ese margen, podrá facultar a la asamblea
general ordinaria de accionistas o al órgano de administración
para que, según las necesidades y requerimientos de la
sociedad, se aumente y disminuya el capital variable en las
condiciones de operación y financieras así lo exigen o
recomiendan. En ese caso se emitirán acciones de tesorería, las
cuales, cuando se acuerde ponerlas en circulación, los
accionistas gozarán del derecho de preferencia para
suscribirlas y, de no hacerlo, podrán ser enajenadas a terceros
con la prima que acuerde la asamblea o el órgano de
administración.-----

En ningún caso podrá disminuirse el capital social a menos del
mínimo legal.-----

OCTAVA.- ACCIONES.- Las acciones serán ordinarias y estarán
representadas por títulos nominativos.-----

La sociedad deberá llevar el Libro de Registro de Acciones, en
el que se asentarán los datos que señala el artículo ciento
veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

Cada acción dará derecho a un voto y todas las acciones
conferirán los mismos derechos e impondrán iguales



obligaciones, salvo el derecho de retiro o reembolso, del que sólo gozarán los titulares de las acciones de la serie "B".-----

NOVENA.- ADMINISTRACIÓN.-----

a).- FORMA DE ADMINISTRACIÓN.- La sociedad será regida y administrada por un Administrador Único, o por dos administradores generales o por un consejo de administración compuesto del número de consejeros que la asamblea determine, quienes podrán ser o no accionistas.-----

b).- DURACIÓN.- Los consejeros, el Administrador Único o los administradores generales, en su caso, durarán en funciones hasta que les sea revocado el cargo y continuarán en ellas hasta que tomen posesión la persona o personas designadas para substituirlos.-----

c).- CAUCIÓN.- Sólo cuando así lo determine la asamblea de accionistas, el órgano de administración caucionará su manejo en la forma que la misma asamblea determine.-----

d).- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Si la sociedad fuere administrada por un consejo de administración, regirán las siguientes estipulaciones:-----

1.- La misma asamblea elegirá a los consejeros suplentes y determinará el número de ellos, que no podrá ser mayor de uno por cada propietario, y acordará el honorario de los consejeros en funciones, que podrá consistir en una cantidad fija mensual o en una retribución por cada asistencia a sesión.-----

2.- Cuando la asamblea no lo haga, el consejo podrá elegir de entre sus miembros, por mayoría de votos, a los que desempeñarán los cargos de presidente y tesorero.-----

3.- El presidente del consejo de administración será el ejecutor de las resoluciones del consejo y de las asambleas de accionistas y tendrá las facultades que la propia asamblea general de accionistas o el mismo consejo de administración determinen.-----

4.- La asamblea o el consejo podrá elegir secretario a la persona que estimen conveniente, aún cuando no sea consejero. En este último caso, el secretario no integrará quórum ni tendrá derecho de voto.-----

5.- Para que las reuniones del consejo de administración sean válidas, será necesario que concurra a ellas la mayoría de los



consejeros.-----

6.- El consejo adoptará sus resoluciones por mayoría de votos; el consejero que presida tendrá voto de calidad en caso de empate.-----

7.- El consejo podrá tomar resoluciones fuera de sesión por unanimidad de sus miembros, de las que se levantará la constancia respectiva por el secretario, las cuales tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas en sesión de consejo, siempre que se confirmen por escrito:-----

8.- Las faltas temporales o definitivas de un miembro del consejo de administración serán suplidas por el consejero suplente, que se le haya designado y, si no hubiere designación especial, por el consejero suplente que corresponda, en el orden de su elección.-----

9.- Los consejeros suplentes durarán en funciones hasta que se presente el titular o hasta que la asamblea general de accionistas proceda a su elección y tome posesión el electo; cuando la asamblea revoque el nombramiento de un consejero a la misma corresponderá hacer la elección del que deba substituirlo.-----

10.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, una minoría de accionistas que represente cuando menos el porcentaje del capital social allí señalado tendrá derecho al nombramiento de un consejero.-----

DÉCIMA.- FACULTADES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.- El consejo de administración, el Administrador Único o los administradores generales (éstos individualmente), en su caso, serán los REPRESENTANTES LEGALES de la sociedad, llevarán la FIRMA SOCIAL Y TENDRÁN LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, en los términos de los artículos 7.771 siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México y 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2,887 dos mil ochocientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, así como PODER GENERAL PARA OTORGAR Y

SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-- En consecuencia, el órgano de administración tendrá las siguientes facultades, que se enumeran simplemente como enunciativas y no como limitativas:-----

a).- Llevar a cabo todos los actos que tiendan a la realización del objeto social y ejecutar los acuerdos de la asamblea general de accionistas.-----

b).- Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la sociedad, fijándoles sus facultades, obligaciones y remuneración.-----

c).- Nombrar y remover a los directores y gerentes.-----

d).- Acordar los gastos que hayan de hacerse.-----

e).- Otorgar y firmar cheques, letras de cambio, pagarés y toda clase de títulos de crédito, así como documentos civiles y mercantiles y autorizar a uno o más consejeros y a los directores y gerentes para otorgarlos y firmarlos.-----

f).- Comparecer ante particulares y ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas, ya fueren de la federación o locales, aún tratándose de Juntas de Conciliación y Arbitraje, representando a la sociedad en todos los negocios que se le ofrezcan; promover y contestar toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión; promover el juicio de amparo; articular y absolver posiciones; transigir; conformarse con las resoluciones de las autoridades o interponer contra ellas, según lo estime conveniente, los recursos legales procedentes; recusar, presentar denuncias y querrelas penales en toda especie; constituirse parte civil en cualquier proceso, coadyuvando a la acción del Ministerio Público en los términos que las leyes permitan y otorgar el perdón cuando proceda; desistirse de los asuntos, juicios y recursos, aún tratándose del juicio de amparo; rematar para la sociedad, presentar posturas, pujas y mejoras en remate; hacer cesión de bienes; someter los asuntos contenciosos de la sociedad a la decisión de árbitros de derecho y arbitradores, estableciendo el procedimiento correspondiente que se seguirá ante los mismos.-----

BOBARY
MEXICO
MEXICO

g).- Administrar las relaciones laborales de la sociedad, celebrar, rescindir, modificar y terminar contratos individuales y colectivos de trabajo, establecer y modificar condiciones de trabajo, emitir reglamentos interiores de trabajo, y en general, comparecer por sí o por conducto de sus ejecutores, delegados, funcionarios o apoderados que designe o faculte ante particulares y ante todas las autoridades en materia de trabajo, de manera especial ante las relacionadas con el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le ofrezcan a la sociedad, a los que comparecerán en el carácter de representantes de la sociedad en términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas ^{ES} que ejerzan funciones de dirección de administración ^{en las} empresas o establecimientos, serán considerados representantes ^{del patrón} y en tal concepto lo obligan en sus relaciones ^{con} los trabajadores". En consecuencia, en relación con esos asuntos, podrán el administrador único, los administradores generales o el consejo de administración, en su caso, o los ejecutores, delegados, funcionarios y apoderados que designen o faculten ejercitar las mencionadas facultades, o sea, comparecer en carácter de administradores y, por lo tanto, de representantes de la sociedad, en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción segunda, setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, así como comparecer a las audiencias de conciliación en que sea citada la sociedad por las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran de poder o cláusula especial,-----

h).- Nombrar apoderados generales y especiales, así como representantes legales, otorgar poderes generales o especiales con la facultades que crea necesarias y delegar la

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE

representación legal de la sociedad, incluyendo la facultad de substitución y otorgamiento y revocación de poderes y de representación legal, y revocar esos nombramientos, poderes y delegaciones. -----

i).- Convocar a asambleas generales, ordinarias y extraordinarias.-----

j).- Acordar la prima con que hayan de enajenarse a terceros las acciones en que se divida un aumento del capital variable, cuando los accionistas no hagan uso del derecho de preferencia para suscribirlas.-----

La asamblea general de accionistas podrá en cualquier tiempo limitar, modificar o ampliar las facultades del órgano de administración.-----

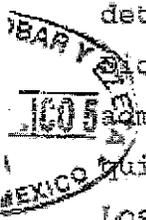
DÉCIMA PRIMERA.- DIRECTORES Y GERENTES.- La administración directa de la sociedad podrá estar a cargo de uno o más directores, subdirectores, gerentes o subgerentes, con las facultades y obligaciones que la ley, esta escritura, la asamblea general de accionistas o el órgano de administración determinen.-----

Dichos cargos son compatibles con los de miembro del órgano de administración y podrán ser designados para tales cargos quienes no sean accionistas de la sociedad.-----

Los funcionarios mencionados durarán en funciones hasta que se les revoque el cargo, y sólo caucionarán su manejo cuando así lo determine la asamblea de accionistas o el órgano de administración de la sociedad.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGILANCIA.- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de uno o varios comisarios electos por la asamblea general de accionistas, quienes podrán ser o no accionistas, podrán ser reelectos, durarán en funciones hasta que les sea revocado el cargo, percibirán el honorario que determine la asamblea, que podrá consistir en una cantidad fija mensual o en una retribución por cada asistencia a sesión del consejo o junta de administradores, cuando los hubiere, y tendrán las facultades y obligaciones que establece el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

De conformidad con lo dispuesto por los artículos ciento



cuarenta y cuatro y ciento setenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, una minoría de accionistas que represente cuando menos el porcentaje del capital social señalado en el artículo primeramente citado, tendrá derecho al nombramiento de un comisario.-----

La misma asamblea general de accionistas podrá elegir, si lo estima conveniente, un comisario suplente por cada propietario, quienes en caso de entrar en funciones tendrán todas las atribuciones y deberes que corresponden a los propietarios. ---

En el caso del comisario designado por una minoría de accionistas, el suplente será designado precisamente por la minoría que nombró al propietario.-----

Sólo cuando así lo determine la asamblea de accionistas, el o los comisarios caucionarán su manejo en la forma que la misma asamblea determine.-----

DÉCIMA TERCERA.- ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La asamblea general de accionistas legalmente instalada es el órgano supremo de la sociedad, representa a la universalidad de las acciones y sus decisiones obligan a los ausentes, disidentes e incapaces.-----

DÉCIMA CUARTA.- CLASIFICACIÓN DE LAS ASAMBLEAS.- Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. Serán **EXTRAORDINARIAS** las que traten de cualquiera de los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y **ORDINARIAS** las que traten de cualquier otro asunto.-----

Expresamente se convocará a asamblea ordinaria dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo ciento ochenta y uno de esa ley y en ella se tratará preferentemente:-----

I.- De la discusión, aprobación o modificación, en su caso, del informe de los administradores, después de leído el informe del comisario, y de todas las medidas que juzgue oportunas.-----

II.- Del nombramiento de administradores y comisario.-----

III.- De la determinación de los emolumentos de esos funcionarios.-----

IV.- De la aplicación de resultados.-----

DÉCIMA QUINTA.- FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS.- Las asambleas

se regirán por las siguientes estipulaciones:-----

a).- CONVOCATORIA.- las asambleas serán convocadas por el órgano de administración o por el comisario. Sin embargo, los accionistas que representen cuando menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir por escrito en cualquier tiempo al órgano de administración o al comisario que convoquen a una asamblea de accionistas para tratar los puntos que indiquen en su petición. También podrá hacer esa misma solicitud el titular de una acción en los casos previstos por el artículo ciento ochenta y cinco de la repetida ley.-----

b).- CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA Y FORMA DE PUBLICACIÓN.- La convocatoria para las asambleas generales deberá contener el orden del día, se publicará por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación o en cualquier periódico de los de mayor circulación del domicilio de la sociedad y será firmada por quien la haga.-----

c).- CASOS EN QUE NO SE REQUIERE PUBLICACIÓN.- El requisito de la publicación puede ser dispensado y su omisión no será causa de nulidad de las asambleas en los siguientes casos:-----

I.- Cuando se reúna una asamblea como continuación de otra anterior, siempre que en ésta se hayan señalado día y hora determinados para celebrarla y no se traten más asuntos que los indicados en la primera convocatoria.-----

II.- Cuando a una asamblea concurre y esté presente, al tomarse la votación, la totalidad de las acciones en que se divida el capital social y la lista de asistencia se haga firmar por todos los concurrentes.-----

d).- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.- Todo accionista podrá hacerse representar en la asamblea por medio de una carta dirigida al órgano de administración y suscrita por el interesado y dos testigos.-----

No podrán ser mandatarios ni los administradores ni los comisarios de la sociedad.-----

e).- ACTAS.- Las discusiones y resoluciones de las asambleas se harán constar en actas que serán suscritas por el presidente y por el secretario de las mismas.-----

f).- CASOS EN QUE DEBEN DE ABSTENERSE DE VOTAR.- Los administradores y el comisario deberán abstenerse de votar en

LIBRO Y
1005
EXICO

los casos en que la ley así lo ordena y cuando sin sus votos no hubiere quórum suficiente para tomar las resoluciones, éstas serán válidas si son aprobadas por la mayoría de las acciones presentes con facultad de voto.-----

g).- QUÓRUM Y MAYORÍA EN ASAMBLEA ORDINARIA.- Para que se declare instalada legalmente una asamblea ordinaria, en virtud de primera convocatoria, es necesario que esté representado en ella, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social y sus resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos presentes.-----

Si en el día señalado para la asamblea no se reuniere ese número de acciones, se repetirá la convocatoria y la reunión será cualquiera que sea el número de acciones representadas, con tal que no se traten más asuntos que los indicados en la primera convocatoria.-----

h).- QUÓRUM Y MAYORÍA EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.- Para que se declare instalada legalmente una asamblea extraordinaria, en virtud de primera o ulterior convocatoria, es necesario que esté representado en ella, por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital social y sus resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de las acciones que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital social.-----



i).- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA.- Las asambleas serán presididas por el presidente del consejo de administración, por el administrador único o por cualquiera de los administradores generales, en su caso, y a falta de ellos por la persona que designe la asamblea a mayoría de votos. Fungirá como secretario el del consejo o el que designe la misma asamblea.-----

DÉCIMA SEXTA.- INFORMACIÓN FINANCIERA.- Anualmente el órgano de administración presentará a la asamblea de accionistas, bajo su responsabilidad, un informe que contendrá por los menos los informes, estados y notas que exige el artículo ciento sesenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

La formulación del informe queda a cargo del órgano de administración, quien deberá concluirlo a más tardar en el término de tres meses a partir de la clausura de cada ejercicio fiscal.-----

Una vez terminado el informe, se entregará al comisario, quien deberá devolverlo con las observaciones que considere pertinentes a más tardar en el plazo de un mes.-----

En cuanto el comisario haya devuelto el informe, el órgano de administración citará a la asamblea general que habrá de discutirlo.-----

El órgano de administración pondrá a disposición de los accionistas el informe de referencia en el plazo previsto en el artículo ciento setenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

DÉCIMA SÉPTIMA.- UTILIDADES Y PÉRDIDAS.- Las utilidades generadas por la sociedad se distribuirán en la forma siguiente:-----

I.- Se separará un cinco por ciento, cuando menos, para crear o reconstituir el fondo de reserva hasta que alcance, por lo menos, un veinte por ciento del capital social,-----

II.- Se aplicará al parte que la asamblea determine remunerar a los administradores, al comisario en funciones y a los demás funcionarios de la sociedad, además de los sueldos que perciban aquéllos cuando sean empleados de la sociedad y de la distribución fija que se hubiera acordado a favor de los administradores y del comisario.-----

III.- El remanente, una vez deducida la parte que corresponde a los trabajadores por reparto de utilidades, se distribuirá por partes iguales entre todas las acciones o se dirigirá al destino que acuerde la misma asamblea.-----

Las utilidades serán pagadas en cuanto disponga de réditos la sociedad.-----

Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por las reservas y, en caso dado, por todas las acciones a partes iguales, hasta la concurrencia de su valor nominal.-----

DÉCIMA OCTAVA.- DERECHOS DE LOS FUNDADORES.- Los fundadores no se reservan, con tal carácter, ninguna participación en la sociedad.-----

DÉCIMA NOVENA.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Se regirá por las siguientes estipulaciones:-----

a).- CAUSAS DE DISOLUCIÓN.- La sociedad se disolverá:-----

I.- Por la expiración del plazo social, si no se acuerda su

OBAR Y
LICO 5
EXICO

prolongación.-----

II.- Por el consentimiento de los accionistas tomado en
asamblea general.-----

III.- Por pérdida de la mitad del capital social.-----

IV.- Por quiebra de la sociedad legalmente declarada.-----

b).- LIQUIDADOR.- La asamblea general de accionistas que
decrete la disolución hará por mayoría de votos el nombramiento
de un liquidador, que será el accionista principal.-----

Si no lo hiciera, será nombrado por un Juez de lo Civil o de
Distrito del domicilio de la sociedad, a pedimento de cualquier
accionista.-----

c).- FACULTADES DEL LIQUIDADOR.- Para los efectos de la
liquidación, el liquidador gozará de las mismas facultades que
los administradores durante la vida normal de la sociedad.-----

d).- BASES PARA LA LIQUIDACIÓN.- Salvo las instrucciones que la
asamblea dé al liquidador, la liquidación se sujetará a las
siguientes bases:-----

1.- Formulación de la información financiera, con los estados y
notas a que se refieren los incisos del c) al g) del artículo
ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades
Mercantiles.-----

2.- Conclusión de los negocios pendientes en la forma
perjudicial para los acreedores y accionistas.-----

3.- Cobro de créditos y pago de deudas.-----

4.- Enajenación de los bienes de la sociedad y aplicación del
producto a los fines de la liquidación.-----

5.- Distribución del remanente, si lo hubiere, a partes
iguales, entre todas las acciones.-----

VIGÉSIMA.- SUPLETORIEDAD.- Las estipulaciones contenidas en las
cláusulas que anteceden y, en defecto de ellas, las
disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles,
constituyen los ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD y por ellos se registrá.

----- T R A N S I T O R I O S -----

PRIMERO. El capital social mínimo fijo, sin derecho a retiro
importa la suma de \$50,000.00 (CINCUENTAS MIL PESOS 00/100
MONEDA NACIONAL), representado por 50 cincuenta acciones que
queda totalmente suscrito y pagado de la siguiente forma: -----



ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
OCTAVIO LUNA ROMERO	45	\$45,000.00
CUARENTA Y CINCO --- CUARENTA Y CINCO MIL PESOS-		
RFC: LUR0800520FR3		MONEDA NACIONAL
PORFIRIO RAMIREZ LUNA	5	\$ 5,000.00
CINCO --- CINCO MIL PESOS		
RFC: RALPE10915MVB		MONEDA NACIONAL
TOTAL:	50	\$50,000.00
CINCUENTA --- CINCUENTA MIL PESOS		
MONEDA NACIONAL		

SEGUNDO. - Los comparecientes de esta escritura acuerdan otorgar la Administración de la Sociedad a un Administrador Único nombrando para tal efecto al señor OCTAVIO LUNA ROMERO. - Asimismo otorgan los siguientes poderes: -----

a) A favor de los señores OCTAVIO LUNA ROMERO y PORFIRIO RAMIREZ LUNA, para ser ejercitado conjunta o separadamente, un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en los términos de los párrafos primero y segundo del Artículo 1,771 siete punto setecientos setenta y uno de Código Civil del Estado de México y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial de acuerdo con el Artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del citado Código y sus correlativos de los demás Códigos Civiles mencionados, tales como las de desistirse, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, aceptar cesiones de bienes, recibir pagos, otorgar recibos y cancelaciones, ejercitar acciones civiles, mercantiles y penales en representación de la compañía, así como contestar demandas y continuar los procedimientos por todas sus instancias hasta su terminación, promover el juicio de amparo, tramitarlo y desistirse de él, en la inteligencia de que dicho apoderado podrá ejercitar el poder ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales y ante cualesquiera otra clase de autoridades judiciales o administrativas, celebrar contratos colectivos o individuales de trabajo, hacer toda clase de denuncias, acusaciones y querellas de cualquier naturaleza, representar a

BAR Y
LICO
MEXICO

la compañía en cualquier proceso penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar el perdón al acusado cuando proceda, presentar pruebas en los procesos penales de acuerdo con el Artículo 9 (Noveno) del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos de Procedimientos Penales de los Estados de la República Mexicana, y todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial para formular denuncias y/o querrelas. Queda entendido que las facultades conferidas son enumerativas pero no limitativas para el ejercicio del poder. -----

b) A favor de los señores OCTAVIO LUNA ROMERO y PORFIRIO RAMIREZ LUNA, para ser ejercitado conjunta o separadamente, un poder especial tan amplio cuanto en derecho requiera y fuere necesario, para que en nombre y representación de la sociedad realicen todos los trámites administrativos y gestiones que resulten necesarios ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Economía, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y ante cualquier otra autoridad federal, gubernamental, estatal, privada y/o municipal, facultados asimismo para tramitar el registro de la sociedad en el de Importadores General y Sectoriales, así como realizar cualesquiera otras gestiones que se requieran en la atención de asuntos administrativos de la sociedad, pudiendo en efecto firmar todos los documentos, declaraciones, comprobantes y recibos que fueran necesarios, para tal efecto los apoderados gozarán de las facultades generales para pleitos y cobranzas y actos de administración, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos para los demás Estados de la República Mexicana. -----

c) A favor de los señores OCTAVIO LUNA ROMERO y PORFIRIO RAMIREZ LUNA, para ser ejercitado conjunta o separadamente, un poder especial para actos de administración y para pleitos y cobranzas en materia laboral, para que de conformidad con lo dispuesto en los artículos nueve, once, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del

GABRIEL ES
NOTARIO P.
ESTADO DE

Trabajo, obliguen a la sociedad en sus relaciones laborales, individuales y/o colectivas con sus trabajadores o empleados y con los sindicatos u organizaciones a las que dichos trabajadores o empleados pertenezcan, a fin de que los apoderados intervengan en la administración de esas relaciones laborales, individuales y/o colectivas, incluyendo facultades expresas para que con ese carácter celebren, firmen, revisen y/o modifiquen, contratos individuales y/o colectivos de trabajo, intervengan en todos y cualesquiera procedimientos conciliatorios, ante toda clase de autoridades laborales, ya sean federales o locales y para que articulen y absuelvan posiciones. Este poder se otorga además, en los términos de lo dispuesto por los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, con todas las facultades generales y las especiales a que dichos artículos se refieren, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, las siguientes: Intervenir en los procedimientos y negociaciones conciliatorias ante cualquier autoridad de trabajo, sea federal o local, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, aceptar cesiones de bienes, recibir pagos, otorgar recibos y cancelaciones, contestar demandas y formular contrademandas, hacer denuncias, acusaciones y querellas, otorgar perdón al acusado, y, en general, ejercitar todas las acciones que correspondan a la sociedad poderdante y continuar los procedimientos por todas sus instancias hasta su conclusión, en la inteligencia de que éste poder podrá ejercitarse ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Federales o Locales; Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Direcciones de Trabajo de los Gobiernos Estatales y ante cualquier Autoridad Laboral, Federal o Local, sindicatos, personas físicas, instituciones o sociedades, todo esto, en nombre y representación de la sociedad poderdante. -----

d) A favor de los señores OCTAVIO LUNA ROMERO y PORFIRIO RAMIREZ LUNA, para ser ejercitado conjunta o separadamente, un poder general para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, avalar y suscribir en cualquier otra manera toda clase de títulos de crédito, de conformidad con el artículo 9

SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
MEXICO

(Noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
e) A favor de los señores OCTAVIO LUNA ROMERO y PORFIRIO RAMIREZ LUNA, para ser ejercitado conjunta o separadamente, un poder general, tan amplio como en derecho se requiera y fuera necesario, para abrir y cancelar cuentas bancarias y de inversión con cualquier institución de crédito, sea mexicana o extranjera, con la facultad de girar cheques en contra de las mismas y designar personas autorizadas para el manejo de las citadas cuentas bancarias, así como para revocar dichas autorizaciones, gozando para ello de las facultades establecidas en el artículo 9 (Noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

f) A favor de los señores OCTAVIO LUNA ROMEROZ y PORFIRIO RAMIREZ LUNA, para ser ejercitado conjunta o separadamente, se otorga la facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros. -----

g) A favor de los señores OCTAVIO LUNA ROMERO y PORFIRIO RAMIREZ LUNA, para ser ejercitado conjunta o separadamente, un poder para actos de dominio de conformidad con el párrafo tercero del Artículo 7.771 siete punto setecientos setenta y uno de Código Civil del Estado de México y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. -----

TERCERO.- Se designa como Comisario de la Sociedad al señor ALFONSO RAMIREZ GONZÁLEZ. -----

CUARTO. - Los comparecientes de esta escritura manifiestan que obra en la caja de la sociedad la suma de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, importe del capital social mínimo fijo suscrito y pagado. -----

YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: I. - De que advertidos de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, por generales dijeron ser: -----

OCTAVIO LUNA ROMERO, mexicano, de padres mexicanos originario de Toluca, Estado de México, lugar donde nació el día veinte de mayo de mil novecientos ochenta, soltero, empresario, domiciliado en Prolongación Benito Juárez, número novecientos veinticinco, casa treinta y cuatro, Fraccionamiento La Joya,

ESTADO DE MEXICO
NOTARIO PUBLICO
TOLUCA
ESTADO DE MEXICO

código postal cincuenta y dos mil ciento cuarenta, municipio de Metepec, Estado de México, con Registro Federal de Contribuyentes número LURO800520FR3 L, U, R, O, ocho, cero, cero, cinco, dos, cero, F, R, tres; con Clave Única de Registro de Población número LURO800520HMCNMC04 L, U, R, O, ocho, cero, cero, cinco, dos, cero, H, M, C, N, M, C, cero, cuatro y se identifica con Pasaporte número G15807732 G, uno, cinco, ocho, cero, siete, siete, tres, dos; expedida por la Secretaria de Relaciones Exteriores. -----

PORFIRIO RAMIREZ LUNA, mexicano, de padres mexicanos originario de Ternango El Nuevo, Apaseo el Grande, Estado de Guanajuato, lugar donde nació el día quince de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, casado, empresario, domiciliado en calle Manuel Gómez Pedraza, número trescientos diez, Barrio de Zopilocalco, código postal cincuenta mil cincuenta, municipio de Toluca, Estado de México, con Registro Federal de Contribuyentes número RALP610915MV8 R, A, L, P, seis, uno, cero, nueve, uno, cinco, M, V, ocho; con Clave Única de Registro de Población número RALP610915HGTMNR05 R, A, L, P, seis, uno, cero, nueve, uno, cinco, H, G, T, M, N, R, cero, cinco y se identifica con Pasaporte número G15807732 G, uno, cinco, ocho, cero, siete, siete, tres, dos, expedida por la Secretaria de Relaciones Exteriores. -----

IBAR Y
LICO 5
EXICO

II. - De que advertidos a los comparecientes de la obligación que tienen de entregar al suscrito; la copia del aviso de alta en el registro federal de contribuyentes de esta sociedad. -----

III. - De que habiéndoles leído en su integridad esta escritura, ratificaron y firmaron en unión del suscrito el mismo día.

AUTORIZO LUEGO POR NO CAUSAR IMPUESTOS. - FIRMAS Y HUELLAS DIGITALES DE LOS SEÑORES OCTAVIO LUNA ROMERO. - PORFIRIO RAMIREZ LUNA Y FIRMA DEL LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA. - UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: LIC. - GABRIEL ESCOBAR Y EZETA NOTARIO PUBLICO No. 5, ESTADO DE MÉXICO. - TOLUCA. - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO 7.771 SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO ARTICULO 7.771. -

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades

generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales". Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen. ----

TRANSCRIPCION DEL ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL VIGENTE.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

LA PRESENTE ES COPIA FIEL SACADA DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE ACTUALMENTE A MI CARGO, DE DONDE EXPIDO Y CERTIFICO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----



[Handwritten signature]



----- ESCRITURA NÚMERO 65,451 -----
----- SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO -----
----- VOLUMEN ORDINARIO 1791 MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO -----
CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DENOMINADA "MECÁNICA Y SERVICIO DE
INGENIERÍA AUTOMOTRIZ DE METEPEC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE. -----

EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, a diecisiete de octubre del año dos mil diecisiete, Yo Licenciado Gabriel Escobar y Ezeta, Notario Público Número Cinco del Estado de México, con residencia en Toluca; comparecen ante mí, por su propio derecho los señores OCTAVIO LUNA ROMERO y PORFIRIO RAMIREZ LUNA, hábiles para contratar y obligarse quienes se identifican previamente cuyas copias fotostáticas agrego al apéndice, para la constitución de la sociedad mercantil denominada "MECÁNICA Y SERVICIO DE INGENIERÍA AUTOMOTRIZ DE METEPEC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con Clave Única del Documento A201710111039400620 A, dos, cero, uno, siete, uno, cero, uno, uno, uno, uno, cero, tres, nueve, cuatro, cero, cero, seis, dos, cero, de fecha once de octubre del año dos mil diecisiete, expedido por la Secretaria de Economía; mismo que agrego al apéndice de esta escritura como letra "B" y del cual hago la siguiente transcripción: "... RESPONSABILIDADES.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: I.- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado

de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.- Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social...". -----

Los comparecientes vienen a constituir una Sociedad Anónima de Capital Variable, que se registrará por la Ley General de Sociedades Mercantiles, las demás leyes que sean aplicables y los siguientes: -----

----- E S T A T U T O S -----

PRIMERA.- DENOMINACIÓN.- La DENOMINACIÓN de la sociedad será "MECÁNICA Y SERVICIO DE INGENIERÍA AUTOMOTRIZ DE METEPEC", e irá siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de su abreviatura "S.A. DE C.V.". -----

Esta sociedad se sujetará a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tendrá su domicilio legal en este país y, por tanto, será de nacionalidad mexicana. -----

SEGUNDA.- DOMICILIO. - El DOMICILIO de la sociedad será en Metepec, Estado de México, sin perjuicio de establecer

agencias, sucursales u oficinas en cualquier lugar de la República Mexicana o en el extranjero, así como de señalar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado el domicilio social. -----

TERCERA.- OBJETO.- La sociedad tendrá por objeto: -----

a).- La comercialización de gasolinas y diesel, así como todo tipo de lubricantes para vehículos automotores. b).- Adquirir, construir, arrendar, acondicionar toda clase de bienes muebles e inmuebles con el objeto de realizar con ellos cualquier operación en general. c).- Prestar servicios turísticos de hotelería y transporte por cuenta propia o de terceros. d).- Prestar toda clase de servicios técnicos y profesionales relacionados con la industria automotriz. e).- Maquilar, fabricar, construir, manufacturar, vender, comprar, importar, exportar, dar mantenimiento y comercializar en general, toda clase de alimentos, bebidas, medicamentos, ropa, textiles, maquinaria, calzado, muebles, accesorios de piel, muebles decorativos, juguetes, cuadros, pinturas de arte, bisutería, material de construcción, muebles de baño, vehículos de carga de transporte especializados y particulares, remolcadores terrestres y similares. f).- Construcción, edificación, demolición y comercialización en general de todo tipo de bienes inmuebles, por cualquier título legal, y en general todo lo relacionado a la industria de la construcción y al comercio inmobiliario. g).- Realizar toda clase de actividades como agente de viajes. h).- Comercialización y toda clase de actividades relacionadas con el gas natural, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes. i).- Compraventa,

arrendamiento, distribución, importación, exportación y comercialización en general de todo tipo de productos, insumos y materias primas, relacionados con el objeto social. j).- Adquirir y disponer en cualquier forma de toda clase de acciones o participaciones en otras asociaciones o sociedades civiles o mercantiles. k).- La celebración en general de todo tipo de actos, contratos y convenios civiles, mercantiles u otros, con todo tipo de personas físicas y morales, con el fin de cumplir con su objeto social. -----

CUARTA.- DURACIÓN Y EJERCICIOS SOCIALES.- La DURACIÓN de la sociedad será de 99 (NOVENTA Y NUEVE AÑOS), contados a partir de la fecha de firma de la escritura constitutiva. -----

QUINTA.- NACIONALIDAD Y CLAUSULA DE EXTRANJERIA. -----
La nacionalidad de la sociedad es mexicana. Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiriera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto a uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana. -----

SEXTA.- CAPITAL SOCIAL.- El CAPITAL de la sociedad será variable.-----

El CAPITAL MÍNIMO FIJO será la cantidad de \$50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, dividido en 50 CINCUENTA ACCIONES con valor nominal de \$1,000.00 MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una, que integrarán la SERIE "A" y las subseries que acuerde la asamblea general ordinaria de accionistas o el

órgano de administración. -----
El **CAPITAL VARIABLE** será **ILIMITADO** y se dividirá en **ACCIONES** que integrarán la **SERIE "B"** y las subseries que acuerde la asamblea general ordinaria de accionistas o el órgano de administración, las cuales tendrán igual valor nominal que las acciones de la **SERIE "A"**.-----

SÉPTIMA.- AUMENTOS Y DISMINUCIONES DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social, tanto el mínimo fijo como el variable, sólo podrá ser aumentado o disminuido por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas.-----

No podrá decretarse ningún aumento si las acciones en que se divide el capital social a esa fecha no han quedado totalmente suscritas e íntegramente pagadas el importe de su valor.-----

Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las acciones en que se divide un aumento de capital en proporción a su representación en el capital total de la sociedad, en los términos del artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

La asamblea general extraordinaria de accionistas podrá determinar un capital autorizado dentro del capital social variable, y dentro de ese margen, podrá facultar a la asamblea general ordinaria de accionistas o al órgano de administración para que, según las necesidades y requerimientos de la sociedad, se aumente y disminuya el capital variable si las condiciones de operación y financieras así lo exigen o recomiendan. En ese caso se emitirán acciones de tesorería, las cuales, cuando se acuerde ponerlas en circulación, los accionistas gozarán del derecho de preferencia para

d).- **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**- Si la sociedad fuere administrada por un consejo de administración, regirán las siguientes estipulaciones:-----

1.- La misma asamblea elegirá a los consejeros suplentes y determinará el número de ellos, que no podrá ser mayor de uno por cada propietario, y acordará el honorario de los consejeros en funciones, que podrá consistir en una cantidad fija mensual o en una retribución por cada asistencia a sesión.-----

2.- Cuando la asamblea no lo haga, el consejo podrá elegir de entre sus miembros, por mayoría de votos, a los que desempeñarán los cargos de presidente y tesorero.-----

3.- El presidente del consejo de administración será el ejecutor de las resoluciones del consejo y de las asambleas de accionistas y tendrá las facultades que la propia asamblea general de accionistas o el mismo consejo de administración determinen.-----

4.- La asamblea o el consejo podrá elegir secretario a la persona que estimen conveniente, aún cuando no sea consejero. En este último caso, el secretario no integrará quórum ni tendrá derecho de voto.-----

5.- Para que las reuniones del consejo de administración sean válidas, será necesario que concurra a ellas la mayoría de los consejeros.-----

6.- El consejo adoptará sus resoluciones por mayoría de votos; el consejero que presida tendrá voto de calidad en caso de empate.-----

7.- El consejo podrá tomar resoluciones fuera de sesión por unanimidad de sus miembros, de las que se levantará la

suscribirlas y, de no hacerlo, podrán ser enajenadas a terceros con la prima que acuerde la asamblea o el órgano de administración.-----

En ningún caso podrá disminuirse el capital social a menos del mínimo legal.-----

OCTAVA.- ACCIONES.- Las acciones serán ordinarias y estarán representadas por títulos nominativos.-----

La sociedad deberá llevar el Libro de Registro de Acciones, en el que se asentarán los datos que señala el artículo ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

Cada acción dará derecho a un voto y todas las acciones conferirán los mismos derechos e impondrán iguales obligaciones, salvo el derecho de retiro o reembolso, del que sólo gozarán los titulares de las acciones de la serie "B".-----

NOVENA.- ADMINISTRACIÓN.-----

a).- **FORMA DE ADMINISTRACIÓN.-** La sociedad será regida y administrada por un Administrador Único, o por dos administradores generales o por un consejo de administración compuesto del número de consejeros que la asamblea determine, quienes podrán ser o no accionistas.-----

b).- **DURACIÓN.-** Los consejeros, el Administrador Único o los administradores generales, en su caso, durarán en funciones hasta que les sea revocado el cargo y continuarán en ellas hasta que tomen posesión la persona o personas designadas para substituirlos.-----

c).- **CAUCIÓN.-** Sólo cuando así lo determine la asamblea de accionistas, el órgano de administración caucionará su manejo en la forma que la misma asamblea determine.-----

constancia respectiva por el secretario, las cuales tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas en sesión de consejo, siempre que se confirmen por escrito.-----

8.- Las faltas temporales o definitivas de un miembro del consejo de administración serán suplidas por el consejero suplente, que se le haya designado y, si no hubiere designación especial, por el consejero suplente que corresponda, en el orden de su elección.-----

9.- Los consejeros suplentes durarán en funciones hasta que se presente el titular o hasta que la asamblea general de accionistas proceda a su elección y tome posesión el electo; cuando la asamblea revoque el nombramiento de un consejero, a la misma corresponderá hacer la elección del que deba substituirlo.-----

10.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, una minoría de accionistas que represente cuando menos el porcentaje del capital social allí señalado tendrá derecho al nombramiento de un consejero.-----

DÉCIMA.- FACULTADES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.- El consejo de administración, el Administrador Único o los administradores generales (éstos individualmente), en su caso, serán los **REPRESENTANTES LEGALES** de la sociedad, llevarán la **FIRMA SOCIAL** Y TENDRÁN LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, en los términos de los artículos 7.771 siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México y 2,554 dos mil quinientos

cincuenta y cuatro y 2,887 dos mil ochocientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, así como **PODER GENERAL PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO**, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-- En consecuencia, el órgano de administración tendrá las siguientes facultades, que se enumeran simplemente como enunciativas y no como limitativas:-----

a).- Llevar a cabo todos los actos que tiendan a la realización del objeto social y ejecutar los acuerdos de la asamblea general de accionistas.-----

b).- Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la sociedad, fijándoles sus facultades, obligaciones y remuneración.-----

c).- Nombrar y remover a los directores y gerentes.-----

d).- Acordar los gastos que hayan de hacerse.-----

e).- Otorgar y firmar cheques, letras de cambio, pagarés y toda clase de títulos de crédito, así como documentos civiles y mercantiles y autorizar a uno o más consejeros y a los directores y gerentes para otorgarlos y firmarlos.-----

f).- Comparecer ante particulares y ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas, ya fueren de la federación o locales, aún tratándose de Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, representando a la sociedad en todos los negocios que se le ofrezcan; promover y contestar toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión;

promover el juicio de amparo; articular y absolver posiciones; transigir; conformarse con las resoluciones de las autoridades o interponer contra ellas, según lo estime conveniente, los recursos legales procedentes; recusar, presentar denuncias y querellas penales en toda especie; constituirse parte civil en cualquier proceso, coadyuvando a la acción del Ministerio Público en los términos que las leyes permitan y otorgar el perdón cuando proceda; desistirse de los asuntos, juicios y recursos, aún tratándose del juicio de amparo; rematar para la sociedad, presentar posturas, pujas y mejoras en remate; hacer cesión de bienes; someter los asuntos contenciosos de la sociedad a la decisión de árbitros de derecho y arbitradores, estableciendo el procedimiento correspondiente que se seguirá ante los mismos.-----

g).- Administrar las relaciones laborales de la sociedad, celebrar, rescindir, modificar y terminar contratos individuales y colectivos de trabajo, establecer y modificar condiciones de trabajo, emitir reglamentos interiores de trabajo, y en general, comparecer por sí o por conducto de sus ejecutores, delegados, funcionarios o apoderados que designe o faculte ante particulares y ante todas las autoridades en materia de trabajo, de manera especial ante las relacionadas con el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos

que se le ofrezcan a la sociedad, a los que comparecerán en el carácter de representantes de la sociedad en términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección de administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". En consecuencia, en relación con esos asuntos, podrán el administrador único, los administradores generales o el consejo de administración, en su caso, o los ejecutores, delegados, funcionarios y apoderados que designen o faculten ejercitar las mencionadas facultades, o sea, comparecer en carácter de administradores y, por lo tanto, de representantes de la sociedad, en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción segunda, setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, así como comparecer a las audiencias de conciliación en que sea citada la sociedad por las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieren de poder o cláusula especial.-----

h).- Nombrar apoderados generales y especiales, así como representantes legales, otorgar poderes generales o especiales con la facultades que crea necesarias y delegar la representación legal de la sociedad, incluyendo la facultad de substitución y otorgamiento y revocación de poderes y de representación legal, y revocar esos nombramientos, poderes y delegaciones. -----

i).- Convocar a asambleas generales, ordinarias y extraordinarias.-----

j).- Acordar la prima con que hayan de enajenarse a terceros las acciones en que se divida un aumento del capital variable, cuando los accionistas no hagan uso del derecho de preferencia para suscribirlas.-----

La asamblea general de accionistas podrá en cualquier tiempo limitar, modificar o ampliar las facultades del órgano de administración.-----

DÉCIMA PRIMERA.- DIRECTORES Y GERENTES.- La administración directa de la sociedad podrá estar a cargo de uno o más directores, subdirectores, gerentes o subgerentes, con las facultades y obligaciones que la ley, esta escritura, la asamblea general de accionistas o el órgano de administración determinen.-----

Dichos cargos son compatibles con los de miembro del órgano de administración y podrán ser designados para tales cargos quienes no sean accionistas de la sociedad.-----

Los funcionarios mencionados durarán en funciones hasta que se les revoque el cargo, y sólo caucionarán su manejo cuando así lo determine la asamblea de accionistas o el órgano de administración de la sociedad.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGILANCIA.- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de uno o varios comisarios electos por la asamblea general de accionistas, quienes podrán ser o no accionistas, podrán ser reelectos, durarán en funciones hasta que les sea revocado el cargo, percibirán el honorario que determine la asamblea, que podrá consistir en una cantidad fija

mensual o en una retribución por cada asistencia a sesión del consejo o junta de administradores, cuando los hubiere, y tendrán las facultades y obligaciones que establece el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

De conformidad con lo dispuesto por los artículos ciento cuarenta y cuatro y ciento setenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, una minoría de accionistas que represente cuando menos el porcentaje del capital social señalado en el artículo primeramente citado, tendrá derecho al nombramiento de un comisario.-----

La misma asamblea general de accionistas podrá elegir, si lo estima conveniente, un comisario suplente por cada propietario, quienes en caso de entrar en funciones tendrán todas las atribuciones y deberes que corresponden a los propietarios. ---

En el caso del comisario designado por una minoría de accionistas, el suplente será designado precisamente por la minoría que nombró al propietario.-----

Sólo cuando así lo determine la asamblea de accionistas, el o los comisarios caucionarán su manejo en la forma que la misma asamblea determine.-----

DÉCIMA TERCERA.- ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La asamblea general de accionistas legalmente instalada es el órgano supremo de la sociedad, representa a la universalidad de las acciones y sus decisiones obligan a los ausentes, disidentes e incapaces.-----

DÉCIMA CUARTA.- CLASIFICACIÓN DE LAS ASAMBLEAS.- Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. Serán **EXTRAORDINARIAS** las

que traten de cualquiera de los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y **ORDINARIAS** las que traten de cualquier otro asunto.-----

Expresamente se convocará a asamblea ordinaria dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo ciento ochenta y uno de esa ley y en ella se tratará preferentemente:-----

I.- De la discusión, aprobación o modificación, en su caso, del informe de los administradores, después de leído el informe del comisario, y de todas las medidas que juzgue oportunas.-----

II.- Del nombramiento de administradores y comisario.-----

III.- De la determinación de los emolumentos de esos funcionarios.-----

IV.- De la aplicación de resultados.-----

DÉCIMA QUINTA.- FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS.- Las asambleas se regirán por las siguientes estipulaciones:-----

a).- **CONVOCATORIA.-** las asambleas serán convocadas por el órgano de administración o por el comisario. Sin embargo, los accionistas que representen cuando menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir por escrito en cualquier tiempo al órgano de administración o al comisario que convoquen a una asamblea de accionistas para tratar los puntos que indiquen en su petición. También podrá hacer esa misma solicitud el titular de una acción en los casos previstos por el artículo ciento ochenta y cinco de la repetida ley.-----

b).- **CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA Y FORMA DE PUBLICACIÓN.-** La convocatoria para las asambleas generales deberá contener el

orden del día, se publicará por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación o en cualquier periódico de los de mayor circulación del domicilio de la sociedad y será firmada por quien la haga.-----

c).- **CASOS EN QUE NO SE REQUIERE PUBLICACIÓN.**- El requisito de la publicación puede ser dispensado y su omisión no será causa de nulidad de las asambleas en los siguientes casos:-----

I.- Cuando se reúna una asamblea como continuación de otra anterior, siempre que en ésta se hayan señalado día y hora determinados para celebrarla y no se traten más asuntos que los indicados en la primera convocatoria.-----

II.- Cuando a una asamblea concurra y esté presente, al tomarse la votación, la totalidad de las acciones en que se divida el capital social y la lista de asistencia se haga firmar por todos los concurrentes.-----

d).- **REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.**- Todo accionista podrá hacerse representar en la asamblea por medio de una carta dirigida al órgano de administración y suscrita por el interesado y dos testigos.-----

No podrán ser mandatarios ni los administradores ni los comisarios de la sociedad.-----

e).- **ACTAS.**- Las discusiones y resoluciones de las asambleas se harán constar en actas que serán suscritas por el presidente y por el secretario de las mismas.-----

f).- **CASOS EN QUE DEBEN DE ABSTENERSE DE VOTAR.**- Los administradores y el comisario deberán abstenerse de votar en los casos en que la ley así lo ordena y cuando sin sus votos no hubiere quórum suficiente para tomar las resoluciones, éstas

serán válidas si son aprobadas por la mayoría de las acciones presentes con facultad de voto.-----

g).- **QUÓRUM Y MAYORÍA EN ASAMBLEA ORDINARIA.**- Para que se declare instalada legalmente una asamblea ordinaria, en virtud de primera convocatoria, es necesario que esté representado en ella, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social y sus resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos presentes.-----

Si en el día señalado para la asamblea no se reuniere ese número de acciones, se repetirá la convocatoria y la reunión será cualquiera que sea el número de acciones representadas, con tal que no se traten más asuntos que los indicados en la primera convocatoria.-----

h).- **QUÓRUM Y MAYORÍA EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.**- Para que se declare instalada legalmente una asamblea extraordinaria, en virtud de primera o ulterior convocatoria, es necesario que esté representado en ella, por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital social y sus resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de las acciones que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital social.-----

i).- **PRESIDENCIA Y SECRETARÍA.**- Las asambleas serán presididas por el presidente del consejo de administración, por el administrador único o por cualquiera de los administradores generales, en su caso, y a falta de ellos por la persona que designe la asamblea a mayoría de votos. Fungirá como secretario el del consejo o el que designe la misma asamblea.-----

DÉCIMA SEXTA.- INFORMACIÓN FINANCIERA.- Anualmente el órgano de

administración presentará a la asamblea de accionistas, bajo su responsabilidad, un informe que contendrá por los menos los informes, estados y notas que exige el artículo ciento sesenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

La formulación del informe queda a cargo del órgano de administración, quien deberá concluirlo a más tardar en el término de tres meses a partir de la clausura de cada ejercicio fiscal.-----

Una vez terminado el informe, se entregará al comisario, quien deberá devolverlo con las observaciones que considere pertinentes a más tardar en el plazo de un mes.-----

En cuanto el comisario haya devuelto el informe, el órgano de administración citará a la asamblea general que habrá de discutirlo.-----

El órgano de administración pondrá a disposición de los accionistas el informe de referencia en el plazo previsto en el artículo ciento setenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

DÉCIMA SÉPTIMA.- UTILIDADES Y PÉRDIDAS.- Las utilidades generadas por la sociedad se distribuirán en la forma siguiente:-----

I.- Se separará un cinco por ciento, cuando menos, para crear o reconstituir el fondo de reserva hasta que alcance, por lo menos, un veinte por ciento del capital social.-----

II.- Se aplicará al parte que la asamblea determine remunerar a los administradores, al comisario en funciones y a los demás funcionarios de la sociedad, además de los sueldos que perciban aquéllos cuando sean empleados de la sociedad y de la

retribución fija que se hubiera acordado a favor de los administradores y del comisario.-----

III.- El remanente, una vez deducida la parte que corresponde a los trabajadores por reparto de utilidades, se distribuirá por partes iguales entre todas las acciones o se dirigirá al destino que acuerde la misma asamblea.-----

Las utilidades serán pagadas en cuanto disponga de réditos la sociedad.-----

Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por las reservas y, en caso dado, por todas las acciones a partes iguales, hasta la concurrencia de su valor nominal.-----

DÉCIMA OCTAVA.- DERECHOS DE LOS FUNDADORES.- Los fundadores no se reservan, con tal carácter, ninguna participación en la sociedad.-----

DÉCIMA NOVENA.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Se regirá por las siguientes estipulaciones:-----

a).- **CAUSAS DE DISOLUCIÓN.-** La sociedad se disolverá:-----

I.- Por la expiración del plazo social, si no se acuerda su prolongación.-----

II.- Por el consentimiento de los accionistas tomado en asamblea general.-----

III.- Por pérdida de la mitad del capital social.-----

IV.- Por quiebra de la sociedad legalmente declarada.-----

b).- **LIQUIDADOR.-** La asamblea general de accionistas que decreta la disolución hará por mayoría de votos el nombramiento de un liquidador, que será el accionista principal.-----

Si no lo hiciere, será nombrado por un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la sociedad, a pedimento de cualquier

accionista.-----

c).- **FACULTADES DEL LIQUIDADOR.**- Para los efectos de la liquidación, el liquidador gozará de las mismas facultades que los administradores durante la vida normal de la sociedad.-----

d).- **BASES PARA LA LIQUIDACIÓN.**- Salvo las instrucciones que la asamblea dé al liquidador, la liquidación se sujetará a las siguientes bases:-----

1.- Formulación de la información financiera, con los estados y notas a que se refieren los incisos del c) al g) del artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

2.- Conclusión de los negocios pendientes en la forma menos perjudicial para los acreedores y accionistas.-----

3.- Cobro de créditos y pago de deudas.-----

4.- Enajenación de los bienes de la sociedad y aplicación del producto a los fines de la liquidación.-----

5.- Distribución del remanente, si lo hubiere, a partes iguales, entre todas las acciones.-----

VIGÉSIMA.- SUPLETORIEDAD.- Las estipulaciones contenidas en las cláusulas que anteceden y, en defecto de ellas, las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, constituyen los **ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD** y por ellos se regirá.

----- **T R A N S I T O R I O S** -----

PRIMERO. El capital social mínimo fijo, sin derecho a retiro importa la suma de \$50,000.00 (CINCIENTAS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 50 cincuenta acciones que queda totalmente suscrito y pagado de la siguiente forma: -----

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
OCTAVIO LUNA ROMERO	45	\$45,000.00
	CUARENTA Y CINCO	CUARENTA Y CINCO MIL PESOS-
RFC: LURO800520FR3		MONEDA NACIONAL
PORFIRIO RAMIREZ LUNA	5	\$ 5,000.00
	CINCO	CINCO MIL PESOS
RFC: RALP610915MV8		MONEDA NACIONAL
TOTAL:	50	\$50,000.00
	CINCUENTA	CINCUENTA MIL PESOS
		MONEDA NACIONAL

SEGUNDO. - Los comparecientes de esta escritura acuerdan otorgar la Administración de la Sociedad a un Administrador Único nombrando para tal efecto al señor OCTAVIO LUNA ROMERO. - Asimismo otorgan los siguientes poderes: -----

a) A favor de los señores OCTAVIO LUNA ROMERO y PORFIRIO RAMIREZ LUNA, para ser ejercitado conjunta o separadamente, un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en los términos de los párrafos primero y segundo del Artículo 7.771 siete punto setecientos setenta y uno de Código Civil del Estado de México y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial de acuerdo con el Artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del citado Código y sus correlativos de los demás Códigos Civiles mencionados, tales como las de desistirse, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, aceptar cesiones de bienes,

recibir pagos, otorgar recibos y cancelaciones, ejercitar acciones civiles, mercantiles y penales en representación de la compañía, así como contestar demandas y continuar los procedimientos por todas sus instancias hasta su terminación, promover el juicio de amparo, tramitarlo y desistirse de él, en la inteligencia de que dicho apoderado podrá ejercitar el poder ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales y ante cualesquiera otra clase de autoridades judiciales o administrativas, celebrar contratos colectivos o individuales de trabajo, hacer toda clase de denuncias, acusaciones y querellas de cualquier naturaleza, representar a la compañía en cualquier proceso penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar el perdón al acusado cuando proceda, presentar pruebas en los procesos penales de acuerdo con el Artículo 9 (Noveno) del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos de Procedimientos Penales de los Estados de la República Mexicana, y todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial para formular denuncias y/o querellas. Queda entendido que las facultades conferidas son enumerativas pero no limitativas para el ejercicio del poder. -----

b) A favor de los señores OCTAVIO LUNA ROMERO y PORFIRIO RAMIREZ LUNA, para ser ejercitado conjunta o separadamente, un poder especial tan amplio cuanto en derecho requiera y fuere necesario, para que en nombre y representación de la sociedad realicen todos los trámites administrativos y gestiones que resulten necesarios ante la Secretaría de Hacienda y Crédito

Público, Secretaría de Economía, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y ante cualquier otra autoridad federal, gubernamental, estatal, privada y/o municipal, facultándolos asimismo para tramitar el registro de la sociedad en el Padrón de Importadores General y Sectoriales, así como realizar cualesquiera otras gestiones que se requieran en la atención de asuntos administrativos de la sociedad, pudiendo en efecto firmar todos los documentos, declaraciones, comprobantes y recibos que fueran necesarios, para tal efecto los apoderados gozarán de las facultades generales para pleitos y cobranzas y actos de administración, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos para los demás Estados de la República Mexicana. -----

c) A favor de los señores **OCTAVIO LUNA ROMERO** y **PORFIRIO RAMIREZ LUNA**, para ser ejercitado conjunta o separadamente, un poder especial para actos de administración y para pleitos y cobranzas en materia laboral, para que de conformidad con lo dispuesto en los artículos nueve, once, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, obliguen a la sociedad en sus relaciones laborales, individuales y/o colectivas con sus trabajadores o empleados y con los sindicatos u organizaciones a las que dichos trabajadores o empleados pertenezcan, a fin de que los apoderados intervengan en la administración de esas relaciones laborales, individuales y/o colectivas, incluyendo facultades expresas para que con ese carácter celebren, firmen, revisen

y/o modifiquen, contratos individuales y/o colectivos de trabajo, intervengan en todos y cualesquiera procedimientos conciliatorios, ante toda clase de autoridades laborales, ya sean federales o locales y para que articulen y absuelvan posiciones. Este poder se otorga además, en los términos de lo dispuesto por los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, con todas las facultades generales y las especiales a que dichos artículos se refieren, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, las siguientes: Intervenir en los procedimientos y negociaciones conciliatorios ante cualquier autoridad de trabajo, sea federal o local, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, aceptar cesiones de bienes, recibir pagos, otorgar recibos y cancelaciones, contestar demandas y formular contrademandas, hacer denuncias, acusaciones y querellas, otorgar perdón al acusado, y, en general, ejercitar todas las acciones que correspondan a la sociedad poderdante y continuar los procedimientos por todas sus instancias hasta su conclusión, en la inteligencia de que éste poder podrá ejercitarse ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Federales o Locales; Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Direcciones de Trabajo de los Gobiernos Estatales y ante cualquier Autoridad Laboral, Federal o Local, sindicatos, personas físicas, instituciones o sociedades, todo esto, en nombre y representación de la sociedad poderdante. -----

d) A favor de los señores **OCTAVIO LUNA ROMERO** y **PORFIRIO RAMIREZ LUNA**, para ser ejercitado conjunta o separadamente, un

poder general para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, avalar y suscribir en cualquier otra manera toda clase de títulos de crédito, de conformidad con el artículo 9 (Noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

e) A favor de los señores **OCTAVIO LUNA ROMERO** y **PORFIRIO RAMIREZ LUNA**, para ser ejercitado conjunta o separadamente, un poder general, tan amplio como en derecho se requiera y fuera necesario, para abrir y cancelar cuentas bancarias y de inversión con cualquier institución de crédito, sea mexicana o extranjera, con la facultad de girar cheques en contra de las mismas y designar personas autorizadas para el manejo de las citadas cuentas bancarias, así como para revocar dichas autorizaciones, gozando para ello de las facultades establecidas en el artículo 9 (Noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

f) A favor de los señores **OCTAVIO LUNA ROMEROZ** y **PORFIRIO RAMIREZ LUNA**, para ser ejercitado conjunta o separadamente, se otorga la facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros. -----

g) A favor de los señores **OCTAVIO LUNA ROMERO** y **PORFIRIO RAMIREZ LUNA**, para ser ejercitado conjunta o separadamente, un poder para actos de dominio de conformidad con el párrafo tercero del Artículo 7.771 siete punto setecientos setenta y uno de Código Civil del Estado de México y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. -----

TERCERO.- Se designa como Comisario de la Sociedad al señor

ALFONSO RAMIREZ GONZÁLEZ. -----

CUARTO. - Los comparecientes de esta escritura manifiestan que obra en la caja de la sociedad la suma de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, importe del capital social mínimo fijo suscrito y pagado. -----

YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: I. - De que advertidos de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, por generales dijeron ser: -----

OCTAVIO LUNA ROMERO, mexicano, de padres mexicanos originario de Toluca, Estado de México, lugar donde nació el día veinte de mayo de mil novecientos ochenta, soltero, empresario, domiciliado en Prolongación Benito Juárez, número novecientos veinticinco, casa treinta y cuatro, Fraccionamiento La Joya, código postal cincuenta y dos mil ciento cuarenta, municipio de Metepec, Estado de México, con Registro Federal de Contribuyentes número LURO800520FR3 L, U, R, O, ocho, cero, cero, cinco, dos, cero, F, R, tres; con Clave Única de Registro de Población número LURO800520HMCNMC04 L, U, R, O, ocho, cero, cero, cinco, dos, cero, H, M, C, N, M, C, cero, cuatro y se identifica con Pasaporte número G15807732 G, uno, cinco, ocho, cero, siete, siete, tres, dos; expedida por la Secretaria de Relaciones Exteriores. -----

PORFIRIO RAMIREZ LUNA, mexicano, de padres mexicanos originario de Ternango El Nuevo, Apaseo el Grande, Estado de Guanajuato, lugar donde nació el día quince de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, casado, empresario, domiciliado en calle Manuel Gómez Pedraza, número trescientos diez, Barrio de Zopilocalco, código postal cincuenta mil cincuenta, municipio

de Toluca, Estado de México, con Registro Federal de Contribuyentes número RALP610915MV8 R, A, L, P, seis, uno, cero, nueve, uno, cinco, M, V, ocho; con Clave Única de Registro de Población número RALP610915HGTMNR05 R, A, L, P, seis, uno, cero, nueve, uno, cinco, H, G, T, M, N, R, cero, cinco y se identifica con Pasaporte número G15807732 G, uno, cinco, ocho, cero, siete, siete, tres, dos, expedida por la Secretaria de Relaciones Exteriores. -----

II. - De que advertidos a los comparecientes de la obligación que tienen de entregar al suscrito; la copia del aviso de alta en el registro federal de contribuyentes de esta sociedad. -----

III. - De que habiéndoles leído en su integridad esta escritura, ratificaron y firmaron en unión del suscrito el mismo día.

AUTORIZO LUEGO POR NO CAUSAR IMPUESTOS. - FIRMAS Y HUELLAS DIGITALES DE LOS SEÑORES OCTAVIO LUNA ROMERO. - PORFIRIO RAMIREZ LUNA Y FIRMA DEL LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA. - UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: LIC. - GABRIEL ESCOBAR Y EZETA NOTARIO PUBLICO No. 5, ESTADO DE MÉXICO. - TOLUCA. - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. -----

TRANSCRIPCION DEL ARTICULO 7.771 SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO ARTICULO 7.771. -

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado

tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales". Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen. ----

TRANSCRIPCION DEL ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL VIGENTE.-

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastara que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastara expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastara que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Quando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignaran las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertaran este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN

EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE ACTUALMENTE A MI CARGO, DE DONDE SE
EXPIDE PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "MECÁNICA Y SERVICIO DE
INGENIERÍA AUTOMOTRIZ DE METEPEC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE. VA EN ESTAS ONCE FOJAS. - LAS CONSTANCIAS ANEXAS OBRAN
EN SU RESPECTIVO LEGAJO BAJO EL NUMERO DE LA PRESENTE. -
CORREGIDO. - DOY FE. - TOLUCA, MÉXICO, A DIECIOCHO DE OCTUBRE
DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

NO. DE CUENTA : 0111152181
 NO. DE CLIENTE : 00000000

R.F.C. : MSI171017 -9D6
 SUCURSAL 1702 : CENTRO PYME TOLUCA SUR
 DIRECCION : AV. LIC. BENITO JUAREZ 226
 COL. SAN CARLOS METEPEC MEX EM
 CIUDAD DE MEXICO
 PLAZA :
 TELEFONO : 2178259

MECANICA Y SERVICIO DE INGENIERIA AUTOMOTRIZ DE MET SA
 JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ 637
 SAN MATEO
 METEPEC

MEX CP 52140
 00001



MAESTRA PYME BANCOMER MN

FECHA DE CORTE 31/10/2019

INFORMACION FINANCIERA

MONEDA NACIONAL

RENDIMIENTO

SALDO PROMEDIO	76,139.95
DIAS DEL PERIODO	31
TASA BRUTA ANUAL	0.000
SALDO PROMEDIO GRAVABLE	76,139.95
INTERESES A FAVOR * (+)	0.00
I.S.R. RETENIDO * (-)	0.00

COMPORTAMIENTO

SALDO DE LIQUIDACION INICIAL	72,066.85
SALDO DE OPERACION INICIAL	72,066.85
DEPOSITOS/ABONOS (+)	24 233,454.00
RETIROS/CARGOS (-)	87 209,223.52
SALDO DE LIQUIDACION FINAL	96,297.33
SALDO DE OPERACION FINAL	96,297.33
SALDO MINIMO REQUERIDO	3,999.99
COMISIONES	3,607.91-

COMISIONES

CHEQUES PAGADOS *	14	224.00
MANEJO DE CUENTA *		0.00
ANUALIDAD *		0.00

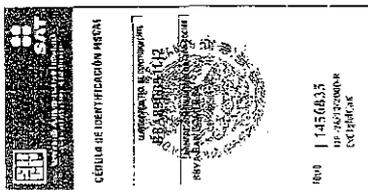
DETALLE DE MOVIMIENTOS REALIZADOS

FECHA	DESCRIPCION	REFERENCIA	CARGOS	ABONOS	S A L D O	OPERACION	LIQUIDACION
01OCT 01OCT	COM CHQ LIBRADOS PAGADOS DEL 01SEP19 AL 30SEP19		160.00				
01OCT 01OCT	IVA COM CHEQUES LIBRADOS 16%		25.60		71,881.25		71,881.25
02OCT 02OCT	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144131946		1,339.00			
02OCT 02OCT	COMISION VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	174131946	18.00				
02OCT 02OCT	IVA COM. VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	174131946	2.88				
02OCT 02OCT	CUOTA TRANSACCION EXITOSA EN TERMINAL PUNTO DE VENTA (TPV)	4131946	.65				
02OCT 02OCT	IVA TRANSACCION EXITOSA	4131946	.10				
02OCT 02OCT	CHEQUE PAGADO NO.	160	12,246.21		60,952.41		60,952.41
03OCT 03OCT	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144131946		2,760.00			
03OCT 03OCT	COMISION VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	174131946	65.68				
03OCT 03OCT	IVA COM. VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	174131946	10.51				
03OCT 03OCT	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144131946		5,731.12			

* LOS INTERESES Y COMISIONES DE ESTE PERIODO APARECERAN APLICADOS EN LOS MOVIMIENTOS DE SU PROXIMO ESTADO DE CUENTA.

SI DESSEA RECIBIR PAGOS A TRAVES DE TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA PERSONA QUE LE ENVIARA EL O LOS PAGOS RESPECTIVOS, EL NUMERO DE CUENTA QUE A CONTINUACION SE INDICA: 012 420 0011152181 2 CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE), ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

DURANTE 2005, LOS DEPOSITOS, PRESTAMOS Y CREDITOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES I Y II DEL ART. 46 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO, CONTRATADOS CON BANCOMER ESTAN GARANTIZADOS POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO HASTA POR UN MONTO TOTAL DE EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR CLIENTE. LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS DOCUMENTADAS EN TITULOS NOMINATIVOS QUEDARAN CUBIERTAS SIEMPRE Y CUANDO LOS TITULOS NO HAYAN SIDO NEGOCIADOS.





MECANICA Y SERVICIO DE INGENIERIA AUTOMOTRIZ DE MET
 SA
 JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ 637
 SAN MATEO
 METEPEC
 MEX MEXICO CP 52140

DOMICILIO FISCAL
 JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ 637
 SAN MATEO
 METEPEC MEX CP 52140

Periodo	DEL 01/06/2019 AL 30/06/19
Fecha de Corte	30/06/2019
No. de Cuenta	0111152181
No. de Cliente	B9266093
R.F.C.	MSI1710179D6
No. Cuenta CLABE	01242000111521812

SUCURSAL : 6535 TOLUCA SAN CARLOS
 DIRECCION: AV. JUAREZ 226 COL. METEPEC CENTRO MEX
 EM
 PLAZA: TOLUCA
 TELEFONO: 2178367

Información Financiera

MONEDA NACIONAL

Rendimiento		
Saldo Promedio		123,096.35
Días del Periodo		30
Tasa Bruta Anual	%	0.000
Saldo Promedio Gravable		123,096.35
Intereses a Favor (+)		0.00
ISR Retenido (-)		0.00
Comisiones de la cuenta		
Cheques pagados	8	128.00
Manejo de Cuenta		0.00
Anualidad		0.00
Operaciones	16	0.00
Total Comisiones		2,138.23
Cargos Objetados	0	0.00
Abonos Objetados	0	0.00

Comportamiento		
Saldo de Liquidación Inicial		101,873.05
Saldo de Operación Inicial		101,873.05
Depósitos / Abonos (+)	33	204,645.59
Retiros / Cargos (-)	63	193,409.71
Saldo Final (+)		113,108.93
Saldo de Operación Final		113,108.93
Saldo Promedio Mínimo Mensual Hasta:		3,999.99

Otros productos incluidos en el estado de cuenta (Inversiones)

Contrato	Producto	Tasa de Interés anual	GAT		Total comis.
			Nominal	Real	
Antes de Impuestos					
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Detalle de Movimientos Realizados

FECHA		COD. DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	CARGOS	ABONOS	SALDO	
OPER	LIQ					OPERACIÓN	LIQUIDACIÓN
03/JUN	01/JUN	C47 COM CHQ LIBRADOS PAGADOS DEL 01MAY19 AL 31MAY19		-176.00			
03/JUN	01/JUN	C48 IVA COM CHEQUES LIBRADOS 16%		28.16			

Estimado Cliente,
Su Estado de Cuenta ha sido modificado y ahora tiene más detalle de información.
También le informamos que su Contrato ha sido modificado,
el cual puede consultarlo en cualquier sucursal o www.bancomer.com
Con Bancomer, adelante.

La GAT Real es el rendimiento que obtendría después de descontar la inflación estimada
 BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER
 Av. Paseo de la Reforma 510, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México. México R.F.C. BBA830831LJ2



ACUSE DE RECIBO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



RFC: MSI1710179D6 Hoja 1 de 1
Denominación o razón social: MECANICA Y SERVICIO DE INGENIERIA AUTOMOTRIZ DE METEPEC SA DE CV

Tipo de declaración:	Normal	Ejercicio:	2018
Período de la declaración:	Del Ejercicio	Medio de presentación:	Internet
Fecha y hora de presentación:	28/02/2019 14:28		
Número de operación:	190070273241		

Impuestos que declara:

Concepto de pago 1:	ISR PERSONAS MORALES
A cargo:	0
Cantidad a cargo:	0
Cantidad a pagar:	0

Es recomendable verificar que el importe calculado de la parte actualizada esté correcto, en virtud de que puede haber cambiado el índice nacional de precios al consumidor y el cálculo debe estar basado en el último publicado.

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

Para modificar o corregir datos personales visita sat.gob.mx.

Este acuse es emitido sin prejuzgar la veracidad de los datos asentados ni el cumplimiento dentro de los plazos establecidos. Quedan a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal.

1
/

Sello digital :

A+qbnCv/uhRTB9m471s8D2fe1a05KwJBX1XOR1gz9fFRh95Id51b1QehXr3cZ23Ifq2ySuBw6msP3jL0xqV/pp6t9Ao+q1SeTb2q
jjjHI3T7VptD5p4HC41xXYef5KjEcxoqwNDWn95E2SOTvukM5goWyzWh9NG9py1g1EyvFsFT1ZGY9aFU/g7T0q/D9hKTAZk/s/Hcj
nEMPmd88PH9aI0wOptwAj6mcwOvdDviqN1VQPY6ZyKNVKx9gg45KpDEBfEwwWxsmKHJ18T/8jbi rhdz3f0VzKR05a03Yvg3C3cT
KDrLNtgFDyfrp0BFJtVotMpCL70G7XT/KBTsveFY0w==